



**Cámara de Comercio
de Tunja**

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS

Para la identificación y
evaluación de los Riesgos
de corrupción (IERC)



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
TUNJA**

2025

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN

04

ALCANCE

04

OBJETIVO

04

DEFINICIONES

05

MARCO LEGAL

09

COMPROMISOS

09

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

11

PROCEDIMIENTOS PARA LA
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
RIESGO DE CORRUPCIÓN (IERC)

13

**PROCEDIMIENTO DE DISEÑO PARA
LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN (IERC)
A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LAS
ETAPAS**

20

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA	20
PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA	23
REPORTES EXTERNOS DERIVADOS DEL PROCESO DE DETECCIÓN	26
PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN	27
PROCEDIMIENTO DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN	27
ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES	28
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	28

Introducción



En uso de sus facultades de inspección, vigilancia y control; con la expedición de la Circular Externa 100-000004 de 4 de octubre de 2023, las Cámaras de Comercio fueron incluidas como sujetos obligados de cumplir con el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica por parte de la Superintendencia de Sociedades (CBJ).

Sin embargo, con la expedición de la Circular Externa 100-300000 de 6 de diciembre de 2024, aplicando principios de proporcionalidad y consecuencia, el supervisor utilizó como parámetro para definir el nivel de cumplimiento frente a lo expuesto en la norma, los ingresos totales a fin del ejercicio del año inmediatamente anterior, definiendo como parámetro que aquellas cámaras de comercio que tuvieran ingresos iguales o superiores a nueve mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (9.000 SMMLV) e inferiores a los cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000 SMMLV) solamente estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción (IERC), de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 5.2 del Capítulo XIII de la CBJ.

Con el fin de mitigar el riesgo particular de Corrupción cometidos mediante acciones propias o de personas que actúan a nombre de la Cámara de Comercio de Tunja (En adelante, CCT o la Entidad), la Entidad ha adoptado el presente instructivo para la identificación y evaluación de los Riesgos de corrupción para prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la Ley Antisoborno y Anticorrupción y que puedan generar a la Entidad y/o a sus empleados, responsabilidades administrativas o penales.

Alcance

Este documento es una regla de conducta que orienta la actuación de la CCT sus empleados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente Instructivo son de obligatorio cumplimiento y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los funcionarios de la CCT a la imposición de las sanciones disciplinarias, tales como despidos o terminación de contratos y acciones legales de carácter penal o administrativo.

Objetivo

Establecer los lineamientos y reglas que todos los administradores, empleados y contratistas, deben cumplir en su relacionamiento con los diferentes terceros (según se definen más adelante) de la CCT, con el propósito de prevenir, identificar y mitigar actos de Corrupción, y a fin de definir las etapas, elementos y metodologías necesarias para el control y gestión del riesgo de corrupción a los que se encuentra expuesta la Entidad en el desarrollo de su objeto social.

Definiciones

Para una mejor comprensión de este Manual, se aplican las siguientes definiciones, que deberán ser interpretadas indistintamente del género en singular o plural:

Administradores: son administradores el Representante Legal, los miembros de Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del presente instructivo.

Conflicto de Interés: situación donde intereses empresariales, financieros, familiares, personales, políticos o de cualquier otra índole interfieren con el juicio o raciocinio de las personas al interior de la Entidad.

Contratista(s): se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a CCT o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte de contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios con CCT.

Corrupción: Para efectos de este documento, serán todas las conductas encaminadas a que la Entidad se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. Los delitos contra la administración pública del Código Penal son los siguientes:

- Peculado (Art. 397 y ss)
- Omisión de agente retenedor o recaudador (Art. 402)
- Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos (Art. 403)
- Concusión (Art. 404)
- Cohecho (Art. 405 y ss)
- Celebración indebida de contratos (Art. 408 y ss)
- Tráfico de influencias (Art. 411)
- Enriquecimiento ilícito (Art. 412)
- Prevaricato (Art. 413 y ss)
- Abuso de autoridad (Art. 416)
- Revelación de secreto (Art. 418 y ss)
- Usurpación y abuso de funciones públicas (Art. 425 y ss)
- Violencia contra servidor público (Art. 429)
- Perturbación de actos oficiales (Art. 430)
- Utilización indebida de información y de influencias derivadas del ejercicio de la función pública (Art. 413 y ss)
- Debida diligencia: equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, es decir actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de que la Entidad o sus administradores puedan ser considerados culpables por negligencia, incurriendo en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos, legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar señales de alerta o riesgos de corrupción que pueden afectar a CCT, y a los contratistas. Respecto de éstos últimos incluye adelantar la verificación de su buen crédito y reputación.

- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de CCT, a cambio de una remuneración.
- **Evento:** incidente o situación de riesgo corrupción que ocurre o puede ocurrir en la Entidad durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras de riesgo de corrupción en la Entidad y se deben tener en cuenta para identificar los eventos que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza CCT. Para efectos del presente Instructivo se tendrán en cuenta los siguientes factores de riesgo: país (jurisdicción), sector económico, líneas de negocio, terceros (Contratistas, clientes, usuarios, empleados, aliados).
- **Matriz de riesgo corrupción:** es uno de los instrumentos que le permite a la Entidad identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos corrupción a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo de corrupción identificados.
- **Medidas razonables:** son las acciones (controles) suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo corrupción, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Entidad y su materialidad.
- **Monitoreo y/o seguimiento:** es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.
- **Responsable de Cumplimiento:** persona natural designada por el representante legal y que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de corrupción.
- **Persona Expuesta Políticamente – PEP:** son personas nacionales o extranjeras que pueden exponer a un mayor riesgo de corrupción a la CCT por desempeñar o haber desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. De acuerdo con el capítulo XIII de la CBJ de la SS, PEP corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de

Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Práctica corrupta: cualquier acto de un empleado o contratista de la CCT, realizado directa o indirectamente, mediante el cual se hace mal uso del poder o de la relación con la CCT, a fin de obtener beneficios privados.

Riesgos asociados al corrupción: se refieren a las consecuencias para CCT derivadas de la materialización del Riesgo de corrupción, estos son:

- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre CCT, los afiliados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de corrupción y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre CCT, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de clientes, contratistas, aliados, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad que tiene CCT, de ser utilizada en actividades de corrupción por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y el riesgo reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** es la posibilidad de pérdida que puede sufrir CCT, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, contratista, aliado, asociado o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de corrupción. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Entidad.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Entidad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Señales de alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Soborno: es un beneficio, que ilegal o indebidamente se ofrece, se promete, se da o se recibe a cambio de influir y/o recompensar el comportamiento de alguien para obtener o retener una ventaja para sí mismo o para un tercero.

Terceros: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Entidad tenga alguna relación contractual o extracontractual. Hacen parte de los terceros los contratistas, empleados, clientes y/o aliados de CCT.

General

Acuerdos internacionales contemplados por el Congreso de la República de Colombia: promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las entidades:

- Convención interamericana contra la corrupción de la OEA en 1997.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción UNCAC en 2005.
- Convención para la Cooperación y el
- Desarrollo Económicos OCDE para combatir el cohecho de Servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales en 2012.
- Convenio penal sobre la corrupción del Consejo de Europa.
- Convenio civil sobre la corrupción del Consejo de Europa.

Artículo 250A y 250B del Código Penal Colombiano: define la corrupción privada y la administración desleal como delito y establece las sanciones penales en que incurre la persona natural que se vea inmersa en esta conducta.

Artículo 407 del Código Penal Colombiano: define el cohecho por dar u ofrecer^[1] como delito y establece las sanciones penales en que incurre la persona natural que de manera directa o indirecta se vea inmersa en esta conducta.

Artículo 433 del Código Penal Colombiano: define el ST^[2] como delito y establece las sanciones penales en que incurre la persona natural que de manera directa o indirecta se vea inmersa en esta conducta.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de contratación de la administración pública: dicta todas las disposiciones relacionadas con los contratos estatales, los principios rectores de la contratación estatal, las incompatibilidades e inhabilidades que limitan a los sujetos para contratar, la forma del contrato, así como; su nulidad, interpretación, forma, contenido, fines, perfeccionamiento y liquidación, entre otros aspectos.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción: dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 2195 de 2022, adopta disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público. Modifica algunos artículos de la Ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016.

^[1] Es un delito que comete toda persona por dar u ofrecer dinero u otra utilidad a un servidor público, directa o indirectamente, a cambio de que este retarde u omita un acto propio de su cargo, o para que ejecute uno contrario a sus deberes oficiales.

^[2] Es un delito que comete toda persona por dar u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

Específico

Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades: entrega las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional (ST) y la corrupción (C) en el contexto de la ley 1778 de 2016, a través de la adopción de políticas y procedimientos permitirá a las personas jurídicas estar en una mejor posición frente al riesgo de corrupción.

En adición, la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000004 del 4 de octubre de 2023, modificada por la Circular Externa 100-000003 del 23 de abril de 2024 y por la Circular Externa 100-300000 de 6 de diciembre de 2024 en donde obliga a la CCT a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción de conformidad con el numeral 5.2 del Capítulo XIII.

Compromiso de la alta dirección

- La CCT, sus directivos y administradores se comprometen a llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, con el fin de prevenir los riesgos de corrupción y soborno transnacional (corrupción). Por lo tanto, cumplirán las normas colombianas aplicables en materia.
- La CCT, sus directivos y administradores impulsarán internamente un abierto rechazo hacia cualquier conducta que implique corrupción o soborno transnacional (corrupción) o cualquier otra práctica corrupta, de conformidad con las normas y comportamientos básicos contenidos en documentos internos que se han dictado en materia.
- Las operaciones, actividades, negocios y contratos que adelante la CCT, se ajustarán a las políticas y procedimientos aplicables a la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional (corrupción).
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación proporciona el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Política de cumplimiento

- **Identificación y evaluación de los riesgos corrupción:** Para la identificación y evaluación de los riesgos de corrupción la CCT analizará el sector económico en el cual desarrolla sus funciones, los terceros que participan en las operaciones, negocios o contratos y su relación con servidores públicos, el tipo de contratos o negocios, la participación en contratos de colaboración o de riesgo compartido, las áreas geográficas donde se llevan a cabo los negocios y otras características particulares.

La matriz de riesgo será el instrumento que permita a la CCT, registrar los análisis, evaluar, medir, auditar la evolución del riesgo corrupción y establecer el orden y prioridad con que se adoptarán las medidas para mitigar adecuadamente el riesgo.

- **Auditoría y Verificación del IERC:** para auditar y verificar el cumplimiento de lo previsto en este instructivo, la CCT designará una persona con la idoneidad, experiencia, liderazgo y perfil requerido para gestionar el Riesgo corrupción e informará a la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el capítulo XIII de la CBJ de la Superintendencia de Sociedades.
- **Debida Diligencia:** La CCT revisará los aspectos legales, contables y financieros relacionados con cada contrato, negocio o transacción, para identificar y evaluar los riesgos de corrupción que puedan afectar a la CCT o a sus contratistas. De éstos últimos se verificará su buen crédito y reputación.
- **Entrega y ofrecimiento de beneficios a terceros:** ni la CCT ni sus trabajadores darán un ofrecimiento en efectivo o equivalente a efectivo a ningún funcionario del gobierno y/o contratista. En todo caso, la CCT cuenta con un Instructivo de Viáticos que contiene los lineamientos generales en materia de viáticos y/o viajes para los colaboradores que requieran el desplazamiento a otras ciudades, para el cumplimiento de actividades propias de su cargo o capacitaciones.

Igualmente, cuenta con un Plan de Beneficios y Compensación, el cual contiene los reconocimientos transaccionales (pagos legales y extralegales) y reconocimiento relacional (evaluación de desempeño, ambiente laboral) para sus empleados.

- **Remuneraciones y pago de comisiones a empleados, afiliados y contratistas:** la CCT dispone para sus empleados una Política General de Comisiones Comerciales[1] dirigida a los cargos que, debido a sus funciones específicas, tienen una responsabilidad comercial y por lo tanto dentro del componente de su remuneración total, se incluye una parte que responde a resultados variables de acuerdo con los resultados de su trabajo. Por otro lado, la CCT no contempla la realización del pago de comisiones para sus afiliados o contratistas.
- **Contribuciones políticas de cualquier naturaleza:** la CCT tiene prohibido realizar y desarrollar cualquier tipo de actividad con fines políticos o permitir que directivos o empleados utilicen sus bienes, información o recursos para obtener beneficios políticos.

Cabe resaltar que las Cámaras de Comercio no podrán realizar ningún acto que no esté encaminado al cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2042 de 2014.

- **Donaciones:** la CCT no está facultada para realizar donaciones de ningún tipo, puesto que esta actuación se encuentra fuera del marco de sus funciones legales y, por lo tanto, vulnera las prohibiciones expresamente establecidas, entre ellas, la realización de actos u operaciones que no estén dirigidos al exclusivo cumplimiento de sus fines institucionales.
- **Fidelidad de los registros contables:** todos los empleados asegurarán que los libros y registros de la CCT registren de forma adecuada y justa las transacciones en las cuales la CCT toma parte, así mismo tomarán medidas razonables para garantizar que la naturaleza y el monto de la transacción se reflejen correcta y justamente. El revisor fiscal verificará la fidelidad de la contabilidad y se asegurará de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la CCT y sus Sociedades Subsidiaria, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.
- **Divulgación y Capacitación:** la capacitación formará parte de la cultura de la CCT y el responsable de Cumplimiento, junto con las áreas de Gestión Humana y Asuntos Legales asegurarán que los empleados y los terceros conozcan la política de cumplimiento y que lo contenido en el presente instructivo sea comprendido adecuadamente. El responsable de Cumplimiento y el representante legal diseñarán las estrategias de divulgación y capacitación en la CCT que contribuyan en la mitigación de los riesgos de corrupción. La divulgación y capacitación se realizará por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización.
- **Canales de comunicación:** la CCT dispondrá de un canal apropiado para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos relacionados con la identificación y evaluación del riesgo de corrupción y las posibles actividades sospechosas relacionadas con el tema. Se incentivará a los denunciantes a reportar tales irregularidades o conductas sin temor a posibles represalias de otros funcionarios de la CCT o conductas de acoso laboral para el caso de empleados de conformidad con la Ley.
- **Protección a denunciantes y prevención de acoso laboral:** la CCT protegerá bajo los principios de confidencialidad y anonimato a todo denunciante, independientemente de su vínculo con CCT. Esencialmente se protegerá de cualquier tipo de actuación culposa^[3] o dolosa que pueda atentar contra la estabilidad laboral, así como la integridad física y emocional del denunciante.
- **Actualización de las políticas:** las políticas se actualizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de CCT, que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo corrupción, o por los menos cada dos (2) años.

^[3] Se refiere a la acción delictiva que se comete sin el debido cuidado para evitar el daño, pero sin intencionalidad por parte del sujeto activo.

- **Actualización de las políticas:** las políticas se actualizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de CCT, que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo corrupción, o por los menos cada dos (2) años.
- **Traducción de las políticas y el instructivo de IERC:** el presente instructivo y la política de cumplimiento serán objeto de traducción a los idiomas oficiales de los países en donde la CCT, realiza negocios o transacciones internacionales o realiza actividades por medio de sus seccionales o incluso contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.
- **Sanciones cuando se infrinja el instructivo:** la CCT pondrá en marcha procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al presente instructivo cometidas por cualquier empleado o administrador.

1. Procedimientos para la Identificación y Evaluación del Riesgo de Corrupción (IERC)

1.1. Procedimiento de diseño para la identificación y evaluación de riesgos de corrupción (IERC) a través del desarrollo de las etapas

La CCT tendrá en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con corrupción, para lo cual contemplará el desarrollo de las etapas que le permitirán identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo corrupción y las consecuencias de materialización, tomando como base algunos de los numerales de la metodología de gestión del riesgo NTC ISO 31000.

La matriz de riesgo es el instrumento que permite en CCT registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo corrupción con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

1.1.1 Identificación del riesgo corrupción

Para identificar los factores de riesgo, se adelantarán las siguientes actividades bajo la metodología de investigación exploratoria:

Paso 1: Levantamiento del contexto interno y externo: levantamiento del contexto interno y externo en el cual la CCT desarrolla sus funciones, obteniendo información en relación con el tamaño, la estructura, la naturaleza, los países de operación, las actividades y demás características particulares, así como los tipos de contratos estatales y negocios internacionales que realiza, incluyendo el objeto, el lugar de operación o ejecución del contrato y estableciendo si en algún punto del contrato o el negocio tiene interrelación con servidores públicos. Analizar si las funciones que desarrolla la CCT, requieren de la solicitud de licencias o permisos ante entidades del estado para desarrollarlas.

Paso 2: Identificar los factores de riesgo de corrupción^[4]. la CCT con el apoyo de un grupo de expertos^[5] analizará la información recopilada en el paso anterior y establecerá si en la solicitud de un permiso o licencia para desarrollar sus funciones o en la negociación, formalización, ejecución o cierre de los contratos, están presentes los factores de riesgo tercero^[6], actividad económica^[7], país^[8] u otro.

Paso 3: Clasificación descriptiva de los factores de riesgo: se hará bajo una metodología descriptiva y con el apoyo del mismo grupo de expertos se analizarán los terceros, la actividad económica, los países y los requisitos legales para desarrollar el objeto social o formalizar los contratos y negocios u otros factores de riesgo. Se definirán criterios o variables que distingan a los factores de riesgo y de esa forma llevar a cabo el proceso de clasificación descriptiva. Por ejemplo: Si el tercero es persona natural o jurídica, si es PEP o no es PEP, si el tercero es un empleado o es un contratista, si el país está catalogado como paraíso fiscal o es una nación con un alto índice de percepción de Corrupción. Finalmente, las características permitirán agrupar por criterios o variables similares entre ellos, pero que a su vez puedan diferenciarse de los patrones de los demás grupos.

Paso 4: Identificar las áreas o procesos en donde se inician, perfeccionan y mantienen las relaciones con los factores de riesgo de corrupción en la CCT con el apoyo del mismo grupo de expertos y los organigramas y mapas de procesos con los cuales se cuente se identificarán las áreas impactadas por el riesgo.

Para identificar e individualizar el riesgo específico de corrupción que pueden generar a la CCT los factores de riesgo identificados, en el ítem anterior, se hace uso de la metodología descrita en el numeral 6.4.2. de la NTC ISO 31000, así:

Paso 5: Identificación de los eventos con sus causas y consecuencias por cada factor de riesgo individualizado y clasificado, así:

- Revisión de los objetivos de la entidad frente a corrupción.
- Revisión de los criterios o variables que distinguen a los elementos de cada grupo en cada factor de riesgo (perfil).
- Revisión de las fuentes bibliográficas internas derivadas de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de debida diligencia y de auditoría de cumplimiento, para establecer, frente al perfil obtenido en los grupos y la referencia externa que puede suceder.

^[4] Para la identificación y clasificación de los factores de riesgos CORRUPCIÓN igualmente pueden revisarse diversas fuentes, tales como los estudios realizados por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional.

^[5] Líderes que pertenecen a las áreas impactadas por el riesgo de CORRUPCIÓN.

^[6] Hace referencia a contratistas.

^[7] Es un factor, cuando la Empresa pertenece o está vinculada con ciertos sectores económicos de mayor Riesgo CORRUPCIÓN, entre los que se cuentan según la OCDE el sector minero-energético, servicios públicos, el de obras de infraestructura y el sector farmacéutico y de salud humana. Igualmente, la actividad puede ser un factor si el país en el que se lleva a cabo su desarrollo tiene índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, existe una interacción frecuente entre la Entidad, sus empleados, administradores o sus contratistas con servidores públicos extranjeros o servidores públicos nacionales. También se presenta, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, porque facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

^[8] Se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción o países que sean considerados como paraísos fiscales. Ver el artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que establece el listado de Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición, considerando los criterios establecidos en el numeral 1 del artículo 260-7 del Estatuto Tributario y su Resolución reglamentaria anual, por la cual se rinde informe acerca del efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria y el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria que permite actualizar la lista.

-Revisión de las fuentes bibliográficas externas levantadas en el contexto (Tipologías, señales de alerta, casos conocidos en medios de comunicación, sanciones de órganos de vigilancia y control) para establecer, frente al perfil obtenido en los grupos y la referencia externa que puede suceder.

-Revisión a través de lluvia de ideas, las opiniones de los líderes de las áreas que son fuente de riesgo^[9] que conocen la actividad, los negocios y la experiencia de la Entidad frente a casos de corrupción, sobre qué puede suceder de acuerdo con el perfil obtenido en cada grupo por cada factor de riesgo.

Paso 6: Elaboración de la lista de eventos de riesgos con sus causas y consecuencias por cada factor de riesgo clasificado, así:

-Elaboración de la lista de situaciones que pueden suceder en cada factor de riesgo.

-Redacción de los eventos de riesgo a partir de las situaciones identificadas por cada factor de riesgo.

-Definición de las causas que pueden dar lugar a la ocurrencia del evento y sus consecuencias, con base en los análisis del paso anterior.

-Elaboración de la lista final de eventos de riesgo por cada factor de riesgo y validación por parte del grupo de líderes de las áreas que son fuente de riesgo y que participaron en la lluvia de ideas.

Paso 7: Elaboración del documento^[10] que soporta el desarrollo de la metodología de identificación.

Establecimiento de controles para mitigar el riesgo corrupción

A partir de los eventos de riesgo identificados para cada factor de riesgo clasificado, establecer con el apoyo de los líderes de las áreas que son fuente de riesgo, los controles que deben adoptarse para mitigar el riesgo de corrupción, junto con el orden y la prioridad. Para hacer esta lista se seguirá el procedimiento descrito en la etapa de control:

No.	Controles para mitigar el riesgo corrupción	Orden	Prioridad
1	Debida diligencia en la negociación, ejecución y cierre de contratos.		
2	Debida diligencia en el conocimiento de terceros que participan en los negocios y contratos.		
3	Identificación de señales de alerta y reporte para su análisis		
4	Reportes a las autoridades		

Una vez definidos el orden y la prioridad de los controles, el representante legal o quien este designe y los líderes de las áreas que son fuente de riesgo definirán los mecanismos para su implementación.

1.1.2 Medición o evaluación del riesgo corrupción

La etapa de evaluación de los eventos de riesgo identificados, tiene como propósito determinar el grado o nivel de exposición de CCT al riesgo de corrupción. Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo corrupción frente a cada uno de los factores de riesgo corrupción, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, se hace uso de la metodología descrita en el numeral 6.4.3, y 6.4.4 de la norma técnica colombiana NTC ISO 31000, desarrollando las siguientes actividades:

1. Definir de conformidad con la información del contexto interno y externo y adoptando un análisis semicuantitativo, es decir utilizando una descripción y un valor numérico para:

-Criterios de probabilidad^[11] o frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo.

-Criterios de impacto^[12] o consecuencia (legal, reputacional, operativo y contagio).

-Niveles^[13] de riesgo que se representaran en el mapa de riesgo y política para su interpretación.

-Estructura de la matriz de riesgo y el mapa de riesgo en el que se representaran los resultados de la medición de la probabilidad e impacto.

2. Determinar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo identificados por cada factor de riesgo y sus consecuencias en caso de materializarse. Utilizar una técnica de expertos a través de encuestas, tomando algunas referencias del método Delphi^[14].

3. Selección de los expertos que participaran en la determinación de la probabilidad (posibilidad de ocurrencia) y de las consecuencias (impacto), de los eventos identificados en cada factor de riesgo.

4. Elaboración de las encuestas y realizar las sesiones de expertos.

5. Tabulación y análisis de los resultados de las encuestas obtenidas de las sesiones de expertos.

6. Presentación a través de la matriz y el mapa de riesgos los resultados del riesgo inherente de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo corrupción y los riesgos específicos que fueron identificados por cada factor de riesgo.

Este proceso de medición o evaluación de riesgos se realizará cuando la CCT incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios.

El resultado de este proceso servirá de fundamento para que el representante legal o quien este designe, pueda proponer las mejoras respectivas, cuando las circunstancias así lo requieran.

^[11] Posibilidad de ocurrencia de la situación y número de veces en una ventana de tiempo de un año.

^[12] Consecuencias legales, reputacionales, operativas o de contagio.

^[13] Hace referencia al valor que se determina a partir de la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto.

^[14] Consulta de un cuestionario a un grupo expertos que por su conocimiento del proceso en estudio y la administración del riesgo, ayuden con su percepción a medir la probabilidad que un evento ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

1.1.3 Control del riesgo corrupción

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente de los eventos de riesgo a los que se ve expuesta la Entidad por cada factor de riesgo. Para establecer los controles se utilizará como herramienta la realización de un inventario de políticas y procedimientos, a partir de los documentos citados en el presente Instructivo.

El control permitirá una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento o del impacto, en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso.

Para definir las medidas de control del riesgo, se utilizarán las herramientas que se citan a continuación:

- Inventario de controles a partir de los documentos existentes o de entrevistas con empleados de las distintas áreas.
- Inventario de disposiciones internas que puedan aportar en la mitigación del riesgo inherente de corrupción.
- Experiencia de los líderes de áreas que son fuente de riesgo.

Elaborar una lista definitiva de controles y evaluar su efectividad, como se indica a continuación:

Actividades:

- Identificar para cada uno de los eventos en cada factor de riesgo, los controles existentes según la lista e ir documentando los resultados en una base de datos, así:
 - Código de control: número consecutivo interno asignado.
 - Descripción corta del control: frase que identifica el control.
 - Descripción larga del control: texto que describe lo siguiente; quién hace el control, qué acción hace para controlar, cuando hace el control, recursos que utiliza para hacerlo, que evidencia deja de la ejecución y que evento de riesgo mitiga con la acción.
 - Objetivo del control: para que se hace el control
- Definir para cada uno de los controles, los criterios que permitirán evaluar su efectividad a través de la calificación de los atributos de diseño, alcance o cobertura y cumplimiento o funcionamiento de los controles, con los cuales se obtendrá la efectividad de estos sobre el evento de riesgo.
- Establecer y calificar para cada control de control los siguientes atributos y documentar en la base de datos^[15]:
 - Proceso en el que se ejecuta: durante la selección, vinculación y evaluación del contratista.
 - Área y responsable del control: nombre del área y cargo al cual está asignado el control.
 - Tipo de control: preventivo^[16], correctivo o de detección^[17]

^[15] Herramienta de gestión del riesgo corrupción en Excel.

^[16] Control preventivo: es propio del proceso de gestión del riesgo corrupción, con fines de prevención, Se aplica sobre la causa del riesgo y su fuente generadora, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

^[17] Control de detección: es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como por ejemplo las señales de alerta

-Naturaleza del control: Instructivo, automático o semiautomático.
 -Frecuencia de la control: diario, semanal, trimestral, semestral, anual, cada vez que se requiera.

- Evaluar el diseño^[18] del control (Eficiencia): esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos evaluados, concluyendo en tres opciones: muy adecuado, adecuado o inadecuado.
- Evaluar el alcance o cobertura del control (Efectividad): esta calificación se obtiene como resultado de evaluar si la ubicación del control cubre todos los puntos (área, canal, unidad de negocio, proceso y jurisdicción) en donde debe ser aplicado, concluyendo en tres opciones: muy adecuado, adecuado o inadecuado.
- Calificar el cumplimiento o funcionamiento del control (Oportunidad): determinar si el control se ejecuta al interior de la Entidad, conforme a los atributos evaluados en el diseño y alcance o cobertura de este y para ello puede llevar a cabo pruebas o entrevistas con evidencia. La calificación puede ser: débil, moderado o fuerte.
- Medir la efectividad del control: se obtiene al combinar la evaluación del diseño, alcance o cobertura y el cumplimiento o funcionamiento del control.
- Calificar el conjunto de controles que mitigan un riesgo de corrupción: esta calificación se obtiene de un análisis objetivo teniendo en cuenta la efectividad individual de los controles que mitigan cada evento de riesgo. Se tienen las siguientes opciones: a) Fuerte: el conjunto de controles funciona correctamente para mitigar el riesgo. b) Moderado: son controles que presentan debilidades en cuanto a su diseño o ejecución. c) Débil: los controles no mitigan el riesgo.
- Determinar el perfil de los riesgos residuales: la valoración final resultante del análisis permitirá a la Entidad tener fundamento para determinar la modificación de las políticas de cumplimiento y los mecanismos para la identificación y evaluación del riesgo de corrupción. Para el cálculo del riesgo residual se debe:

-Establecer de acuerdo con el resultado de la efectividad del grupo de controles y con los responsables del proceso, si el conjunto de controles asociados disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto y el número de niveles en que puede disminuir la probabilidad y el impacto inherentes, para obtener la probabilidad e impacto residuales.

-Determinar el riesgo residual: en la matriz de riesgos y controles, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la efectividad del conjunto de controles genera al riesgo inherente.

-Graficar en el mapa de riesgo residual, los resultados, para visualizar el nivel en el que se ubica el riesgo de corrupción.

La valoración final resultante del análisis permitirá a la CCT:

- Identificar los eventos de riesgo que requieren tratamiento.
- Determinar controles que requieren algún tipo de modificación.
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos, la revisión de las mejores prácticas y nuevos eventos de riesgo identificados.
- Evaluar el costo y beneficio de controles no obligatorios.

^[18] Hace referencia a que tan acertada es la planeación y definición conceptual por parte de la Entidad de los aspectos relevantes del mismo, con el ánimo que el control pueda cumplir sus objetivos planteados una vez sea implementado.

1.1.4 Monitoreo de la identificación y evaluación de los riesgos de corrupción.

La etapa de monitoreo tiene como propósito verificar y evaluar de manera periódica la efectividad de los procedimientos para prevenir cualquier acto de corrupción, así como actualizar las políticas de cumplimiento cuando sea necesario.

No obstante, el seguimiento a las situaciones de riesgo de la CCT busca evaluar la evolución del perfil de riesgo tanto inherente como residual y su variación.

Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el representante legal o quien este designe, con el apoyo de áreas de la Entidad de las que se requiera colaboración, así:

- **Responsable de Cumplimiento y su equipo de trabajo**

- Supervisar los resultados de la gestión del riesgo corrupción en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los negocios o transacciones internacionales en los que participe la Entidad, para verificar la eficacia^[19] de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de corrupción. Para ello realizará una comparación de la evolución del riesgo residual cada año. También realizará la evaluación de efectividad de los controles, tal y como se explicó en esa etapa dentro del presente documento.

- Supervisar que las obligaciones normativas frente a lo relacionado con la RC se cumplan tal y como están definidas.

- Supervisar que las políticas de cumplimiento se articulan de manera correcta con la IERC. Para ello se realizará una comparación de política por política con los procedimientos implementados y se identificarán desviaciones sobre las cuales se propondrán correctivos.

- Supervisar que las herramientas para la detección del riesgo de corrupción funcionan adecuadamente y se encuentran actualizadas, a través de la realización de pruebas periódicas, según se requiera.

- Supervisar que los canales de comunicación implementados sean apropiados, estén funcionando y cumplan con las características de confidencialidad.

- Supervisar que la política de protección a denunciantes y la política de prevención de acoso laboral a empleados se aplique en debida forma.

- Supervisar que los soportes documentales relacionados con la IERC se encuentren debidamente archivados.

- Verificar la efectividad de la IERC con el apoyo de encuestas dirigidas a funcionarios directos y contratistas, en las que incluya entre otros la eficacia de los controles y el cumplimiento de estos. Los resultados deben ser comunicados a la Junta Directiva.

- **Líderes de las áreas que son fuente de riesgo corrupción**

- Monitorear permanentemente las actividades de control en el área o proceso a su cargo, para evidenciar que no se presenten eventos de riesgo de corrupción y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación o señal de alerta que se advierta en la ejecución de los controles, deberá ser informada al representante legal o su designado.

^[19] Capacidad de producir un efecto deseado o la consecución de un objetivo. En el contexto del presente instructivo se refiere a prevenir y detectar actos de corrupción.

- **Área de Control**

-Este monitoreo está a cargo del Revisor Fiscal quién podrá hacer revisiones periódicas que faciliten la detección y corrección de deficiencias en la IERC, cuyos resultados deben ser comunicados al Representante Legal. Sobre éstos se realizará evaluación y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

1.2 Procedimientos de Debida Diligencia

La aplicación de medidas de debida diligencia es uno de los principales instrumentos con que cuenta la CCT para prevenir y detectar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta, de conformidad con los resultados de la etapa de identificación.

Por lo anterior, en la negociación, formalización, ejecución y cierre de los negocios y contratos, se adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva frente al riesgo de corrupción.

1.2.1 En la prospección del tercero

Las siguientes actividades se complementarán con las instrucciones contenidas en los documentos: Manual del Régimen de Medidas Mínimas del SAGRILAF, Instructivo de contratación y compras de bienes y/o servicios, Reclutamiento Selección Contratación e inducción de Personal, Instructivo Solicitud y Recaudo de la Afiliación, Procedimiento Servicio de Formación Empresarial, Procedimiento para la Generación de Reporte Empresarial y Consulta en Línea, Procedimiento Información Consumo Empresarial, Instructivo Operativo Coworking y el Instructivo Usuario Interno y Externo Aplicativo Salones.

Las Unidades Corporativas y Operativas, en el proceso de contratación o vinculación con los aliados y contratistas, en la selección de empleados y el proceso de prestación de los servicios de la CCT, donde se inician las relaciones contractuales o jurídicas con terceros, deberá:

- Recopilar información de datos sociodemográficos: nombres o razón social, número y tipo de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico. En caso de tratarse de una persona jurídica, los nombres y apellidos del Representante Legal y de los accionistas, con los correspondientes tipos y números de identificación. En caso de tratarse de un contrato en colaboración o una unión temporal, se debe recopilar la información de todos los participantes.
- Consultar los nombres de las personas de conformidad con el procedimiento establecido en el manual del RMM, validando que las consultas incluyan fuentes de información sobre antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas respecto del riesgo de corrupción.
- Tratándose de una persona jurídica, verificar que el tercero es una empresa activa.
- Dejar evidencia física o electrónica del resultado de las consultas realizadas para verificar y soportar la debida diligencia.
- Las coincidencias identificadas son señales de alerta que deben reportarse al representante legal o su designado tal y como se establece en el capítulo de procedimiento de detección y análisis de señales de alerta, en este documento.

El resultado de las consultas hará parte de los criterios utilizados para considerar la continuidad de la operación, negocio o contrato.

1.2.2 En la negociación y cierre de los contratos con terceros

Las siguientes actividades se complementarán con las instrucciones contenidas en los documentos: manual del régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT, Instructivo de contratación y compras de bienes y/o servicios, Reclutamiento Selección Contratación e inducción de Personal, Instructivo Solicitud y Recaudo de la Afiliación, Procedimiento Servicio de Formación Empresarial, Procedimiento para la Generación de Reporte Empresarial y Consulta en Línea, Procedimiento Información Consumo Empresarial, Instructivo Operativo Coworking y el Instructivo Usuario Interno y Externo Aplicativo Salones.

Las Unidades Corporativas y Operativas, en el proceso de contratación o vinculación con los aliados y contratistas, en la selección de empleados y el proceso de prestación de nuestros servicios, donde se inician las relaciones contractuales o jurídicas con terceros, deberá:

- Ejecutar el procedimiento de conocimiento de contrapartes en los términos del régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT.
- Durante el proceso de conocimiento, validar la jurisdicción del domicilio del tercero o del lugar donde se ejecutará la operación, negocio o contrato desde la óptica del nivel de transparencia o de la calidad de paraíso fiscal, para aplicar los procesos de debida diligencia intensificada de que trata el régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT.

De resultar favorables los controles anteriores, continuar con la negociación, así:

- Durante el proceso de conocimiento, validar la jurisdicción del domicilio del tercero o del lugar donde se ejecutará la operación, negocio o contrato desde la óptica del nivel de transparencia o de la calidad de paraíso fiscal, para aplicar los procesos de debida diligencia intensificada de que trata el régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT.
- Informar a la contraparte sobre las políticas de cumplimiento, de conformidad con la estrategia de divulgación que corresponda según el tipo de tercero.
- Elaborar un documento escrito en donde se encuentren establecidas las reglas de la operación, negocio o contrato y verificar que:
 - Este suscrito por quienes tienen la calidad de Representante Legal, según el certificado de existencia y representación legal y a quienes previamente se les aplicó el procedimiento de conocimiento en los términos del régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT
 - El objeto de la operación, negocio o contrato se refiere a productos o servicios que comercializa la CCT o que correspondan con una necesidad para el desarrollo de las funciones de CCT.
 - Establezca de manera clara los deberes y obligaciones.
 - En caso de aplicar, los pagos de comisiones variables a terceros se encuentren dentro de lo que se considera normal en la industria o actividad económica de que se trate.
 - El uso de activos virtuales como medio de pago, registre razones justificadas.
 - Contenga declaraciones, autorizaciones o reglas que permitan mitigar riesgo de corrupción.
 - Los precios de venta de los servicios correspondan a las tarifas establecidas por la CCT

- Colegiadamente con un equipo multidisciplinario analizar las operaciones, negocios o contratos con terceros cuyas estructuras jurídicas revisten complejidad. Por ejemplo, trust extranjeros, fiducias, entidades sin ánimo de lucro, etc.
- Informar al tercero sobre las políticas y procedimientos relacionados con la IERC, de conformidad con el nivel de riesgo a que pueda exponer a la CCT y dejando constancia de la actividad.
- Informar al tercero sobre los canales de comunicación dispuestos para reportar incumplimientos relacionados con la IERC y posibles actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo corrupción.

1.2.3 En la ejecución del contrato

Las siguientes actividades se complementarán con las instrucciones contenidas en los documentos: manual del régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT, Instructivo de contratación y compras de bienes y/o servicios, Reclutamiento Selección Contratación e inducción de Personal, Instructivo Solicitud y Recaudo de la Afiliación, Procedimiento Servicio de Formación Empresarial, Procedimiento para la Generación de Reporte Empresarial y Consulta en Línea, Procedimiento Información Consumo Empresarial, Instructivo Operativo Coworking y el Instructivo Usuario Interno y Externo Aplicativo Salones.

Las unidades corporativas y operativas, en el proceso de contratación o vinculación con los aliados y contratistas, en la selección de empleados y el proceso de prestación de nuestros servicios, donde se inician las relaciones contractuales o jurídicas con terceros, deberá:

- Cumplir cabalmente con el objeto de la operación, negocio o contrato.
- Asegurar que las facturas cumplen con los requisitos legales de conformidad con el tipo de contribuyente a que corresponde la contraparte.
- Asegurar que los pagos de facturas se realicen a los titulares del documento suscrito y que correspondan con la forma de pago.
- Asegurar que los valores facturados correspondan a los establecidos en el documento que los soporta.
- Asegurar que los pagos a partes relacionadas están debidamente justificados y autorizados.
- Asegurar que los pagos a PEP registren la realización de la debida diligencia avanzada de que trata el SAGRILAFT.
- Informar al tercero sobre las políticas y procedimientos relacionados con la IERC, de conformidad con el nivel de riesgo a que pueda exponer a la CCT y dejando constancia de la actividad.

1.2.4 En el cierre del contrato

Las siguientes actividades se complementarán con las instrucciones contenidas en los documentos: manual del régimen de medidas mínimas del SAGRILAFT, Instructivo de contratación y compras de bienes y/o servicios, Reclutamiento Selección Contratación e inducción de Personal, Instructivo Solicitud y Recaudo de la Afiliación, Procedimiento Servicio de Formación Empresarial, Procedimiento para la Generación de Reporte Empresarial y Consulta en Línea, Procedimiento Información Consumo Empresarial, Instructivo Operativo Coworking y el Instructivo Usuario Interno y Externo Aplicativo Salones.

Las unidades corporativas y operativas, en el proceso de contratación o vinculación con los aliados y contratistas, en la selección de empleados y el proceso de prestación de nuestros servicios, donde se inician las relaciones contractuales o jurídicas con terceros, deberán solicitar al tercero la evaluación del producto o servicio prestado.

1.3 Procedimiento de detección y análisis de señales de alerta

El procedimiento de detección comprende una serie de actividades que se realizan con el fin de identificar incumplimientos en los procedimientos de IERC y posibles actividades sospechosas relacionadas con el riesgo corrupción y haciendo uso de las siguientes herramientas:

- Listas y bases de datos nacionales e internacionales. a través de su uso se recauda información acerca de:
 - Los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia.
 - El nivel de percepción de Corrupción de las jurisdicciones en donde está domiciliado el tercero o del lugar en donde se ejecutará la operación, negocio o contrato.

Se realiza llevando a cabo un proceso de cruce individual en el momento de la prospección del tercero con el cual se adelantará una operación, negocio o contrato o masivo y de la jurisdicción.

Mientras dure la relación se repetirá la actividad por lo menos una vez al año para identificar si existe algún cambio en la situación de las personas o de la jurisdicción con el paso del tiempo.

- Seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos: a través de la revisión del funcionamiento de la IERC por parte del representante legal o su designado y de los órganos de control, se identifican desviaciones en la aplicación de las políticas y procedimientos, que pueden advertir la materialización de riesgos de corrupción.
- Señales de alerta. la CCT identificará a partir de la evaluación de sus factores de riesgos sus propias señales de alerta, sin embargo, a continuación, se enuncian algunas que la norma indica que deben tenerse en cuenta:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjero, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities"^[20] o de "off shore bank accounts"^[21].
- d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019^[22] o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

En el análisis de las transacciones o contratos:

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures^[23].
- b. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- f. Pagos a PEPs^[24] o personas cercanas a los PEPs.
- g. Pagos a partes relacionadas (Afiliados, funcionarios, oficinas seccionales, entre otras) sin justificación aparente.

1.3.1 Reporte interno de señales de alerta

Siempre que un empleado de la CCT, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta, deberá reportar de manera inmediata este hecho al representante legal o su designado, para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al representante legal o su designado de una operación inusual es mediante el diligenciamiento de un formato físico o digital o el envío de un correo electrónico el cual debe ser remitido junto con todos los documentos de soporte al correo servicioalcliente@cctunja.org.co

^[20] Son empresas o subsidiarias que se registran en un país distinto al de su propietario o del país donde se constituyó la empresa matriz. El término "offshore" se utiliza para indicar que una empresa reside en el extranjero.

^[22] Cuentas bancarias extraterritoriales, en un banco que está alejado de los sistemas financieros y no está sujeto a los mismos controles monetarios y fiscales que los bancos locales.

^[22] Corresponde a las sociedades mercantiles sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, que no renuevan su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envían la información requerida por dicha Superintendencia durante el mismo término.

^[23] Es un negocio conjunto, una inversión conjunta o una colaboración empresarial.

^[24] Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, o cualquier otra norma que la sustituya o derogue.

1.3.2 Reporte a través de canales de comunicación confidenciales

Los canales de comunicación son mecanismos que la Entidad pondrá a disposición de los funcionarios, contratistas, clientes y en general a cualquier persona, con el fin de que reporten de manera confidencial conductas relacionadas a posibles riesgos de corrupción, estableciendo los controles necesarios para que lleguen al canal de comunicación sin perjuicio alguno hacia la persona reportante, a su vez, gozando de total y absoluta reserva.

Siempre que un funcionario de la CCT, o cualquier persona que, con base en la buena fe, crea que se ha incurrido en una violación o supuesto incumplimiento a las disposiciones relacionadas con la IERC o que exista cualquier posible acto de corrupción, podrá también informarlo de inmediato y de manera anónima a través de los canales dispuestos por la entidad.

1.3.3. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El representante legal o quien este designe, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados de la CCT, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los líderes de las áreas que afectan los terceros u otro factor de riesgo analizado, con el siguiente procedimiento:

- Identificar el tercero al que hace referencia el reporte.
- Verificar señales de alerta o investigaciones previas.
- Compilar la información suficiente y necesaria para el análisis (debida diligencia e información pública).
- Crear una carpeta física o electrónica con la información relacionada.
- Adelantar el análisis y documentar los resultados.
- El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:
 - La señal de alerta no corresponde con incumplimientos a lo contenido en el presente instructivo, ni con una conducta relacionada con corrupción.
 - La señal de alerta en efecto corresponde con un incumplimiento a lo contenido en el presente instructivo.
 - La señal de alerta en efecto corresponde a un acto que puede ser catalogado de corrupción.
 - No se puede concluir por información insuficiente

Una vez culminado el análisis de la señal de alerta y dependiendo de la conclusión, el representante legal o su designado, adelanta alguna de las siguientes acciones:

La señal de alerta no corresponde con incumplimiento a lo contenido en el presente instructivo, ni con una conducta relacionada con corrupción.

Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso

La señal de alerta en efecto corresponde con un incumplimiento al presente instructivo.

Se documenta por escrito la razón en el expediente y da trámite al área de recursos humanos para que se aplique el régimen sancionatorio a que haya lugar.

La señal de alerta en efecto puede corresponder a un acto posible de corrupción, por lo siguiente:

Se documenta por escrito la razón en el expediente y da trámite al Representante Legal para que en conjunto se elabore el reporte que corresponda a las autoridades.

No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente

Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta. Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.

1.3.4. Reportes a las autoridades

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el representante legal o la persona que este designe para el efecto debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la CCT toma la decisión de catalogar la señal de alerta como un acto posible de corrupción, deberá informarlo, tal y como se indica en el capítulo de reportes externos de este documento.

1.3.5 Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el representante legal o la persona que este designe para el efecto debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la señal de alerta como susceptible de reporte a las autoridades o su archivo y cierre.

Se deben centralizar y organizar los casos de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con los respectivos reportes, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el representante legal o la persona que este designe para el efecto, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término y establecido en la política.

1.4 Reportes externos derivados del proceso de detección

Los reportes que se cita a continuación estarán a cargo del representante legal o la persona que este designe para el efecto:

- Reporte obligatorio de Operación Sospechosa de corrupción ("ROS") a la UIAF, en su calidad de delitos conexos de LA/FT: una vez determinada la Operación como un posible acto de corrupción, el representante legal o la persona que este designe para el efecto, debe valorar de conformidad con el procedimiento del Régimen de Medidas Mínimas del SAGRILAFT si amerita el reporte inmediato y directo a la UIAF, tomando en consideración que la corrupción son delitos conexos de LA/FT.
- Denuncia por actos de corrupción: Una vez determinada la posible conducta por corrupción se remitirá la denuncia a través del siguiente canal dispuesto por la Secretaría de Transparencia: <https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

1.5 Procedimiento de Documentación de las actividades relacionadas con la identificación y evaluación de riesgos de corrupción

La documentación asociada a las actividades relacionadas con la identificación y evaluación de riesgos de corrupción estará a cargo del representante legal o su designado, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades, ya sea en medio escrito o en medio magnético.

Los soportes del proceso de verificación de las operaciones, negocios y contratos que hacen parte del proceso de debida diligencia, así como el nombre de la persona que realiza las verificaciones, quedarán debidamente documentadas con la lista de chequeo establecida.

Los soportes se conservarán por el término establecido en la política.

1.6. Procedimiento de divulgación y capacitación de las actividades relacionadas con la identificación y evaluación del riesgo de corrupción

El Representante Legal o quien éste designe, divulgará las políticas y procedimientos por medio de la publicación del presente instructivo para consulta en un lugar visible de la intranet.

Corresponde al representante legal o su designado con el apoyo de las áreas de Gestión Humana y Dirección jurídica, coordinar los planes de capacitación dirigidos a los empleados de la CCT e informar a los demás terceros que el representante legal o su designado, determina que pueden representar riesgo de corrupción a la entidad. Tales programas cumplen con las siguientes condiciones:

- Tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos empleados e informar a los terceros (no empleados de la Entidad) durante el proceso de negociación o cuando sea procedente, de manera que la prevención del riesgo de corrupción forme parte de la cultura de la CCT.
- Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Programa, asegurando que refleje las estrategias y sea comprendido adecuadamente, de manera que cree conciencia respecto de los riesgos de corrupción a los que se ve expuesta la CCT.
- Ser constantemente revisados y actualizados para que se adapten a la dinámica cambiante de los riesgos específicos a los que se ven enfrentados los funcionarios, administradores y afiliados.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

2. Atención de requerimientos de autoridades

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes relacionados con corrupción será atendido por el representante legal o su designado, con el apoyo del Área de Dirección Jurídica. La CCT recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, lo presentará al área jurídica o secretaría general para su aprobación. Velará por su radicación y conservación dentro de la documentación del sistema.

3. Imposición de sanciones

En caso de incumplimiento del presente instructivo y dependiendo de su gravedad, la CCT aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo. La Entidad incorporará dentro de las obligaciones de los empleados dentro de sus contratos de trabajo la obligación de cumplir con lo relacionado en el presente instructivo.



**Cámara de Comercio
de Tunja**